REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del proceso de la referencia, con escrito de demanda ejecutiva, la cual, había sido presentada en varias oportunidades, pero no fueron cargadas a la respectiva carpeta y hasta el día 21 de febrero del presente año, se pasó a la suscrita para dar el trámite respectivo (numeral 01). Así mismo, se informa que al observar que las solicitudes tenían un mismo contenido, que se procedió a unificar en un solo archivo en pdf, la cual, tiene las constancias de las remisiones anteriores, y con constancia de consulta de proceso, en la cual, se puede verificar la última actuación dentro del proceso ordinario (numeral 02). Pasa con un total de dos (2) archivos, relacionados con desde el consecutivo 01 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de abril de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que MARIA TERESA ORTIZ MENDOZA, identificada con la C.C. N° 60.357.067 de Cúcuta, y portadora de la T.P. N° 94.997 del C. S. de la J., quien actúa en representación de JESÚS ANTONIO SAAVEDRA TIGREROS, presentó escrito de demanda ejecutiva contra la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que, dentro de los cinco días siguientes, cancele lo siguiente:

1.- La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Mcte. ($2.913.887), que corresponde a la diferencia mensual de las mesadas pagadas y las mesadas ajustadas al IBL correcto, desde enero de 2006 y hasta diciembre de 2019, más las diferencias de mesadas que se produzcan hasta cuando sea reliquidadas las mesadas en forma definitiva.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 20-04-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- La suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($10.471.593), la cual corresponde a los intereses moratorios respecto de las mesadas causadas desde el 5 de abril de 2006 y hasta el pago de las mesadas en agosto 1 de 2019.

3.- Condenar a COLPENSIONES al pago de las costas del presente proceso.

De otra parte, solicita como medidas de embargo las siguientes:

1.- Embargo y retención de los dineros depositados por COLPENSIONES, empresarial o de ahorros y CDT, que estuvieren a su nombre en el Banco Popular, en la sede que su despacho estime conveniente; por lo que solicito comunicar esta medida al Señor Gerente de las sedes del Banco Popular de esta ciudad.

2.- Embargo y retención de los dineros depositados por COLPENSIONES, empresarial o de ahorros y CDT, que estuvieren a su nombre en el Banco de Occidente, en la sede que su despacho estime conveniente; por lo que solicito comunicar esta medida al Señor Gerente de las sedes del Banco Occidente de esta ciudad.

Así las cosas y al observar este despacho, las pretensiones del escrito de la demanda ejecutiva, se ve la necesidad de solicitar el desarchivo del expediente, para poder obtener las piezas procesales completas y pronunciarse en lo pertinente. Por lo anterior, este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago por el momento, y se requerirá a través de la secretaría a la persona encargada, que se libre el oficio a la dependencia de Archivo Central, para que proceda a remitir en calidad de préstamo, el expediente ubicado en la caja N°19365, que remitió este despacho el día 19 de julio del año 2019, se digitalice el mismo por el notificador del despacho, lo incorpore a la carpeta del presente proceso y podernos pronunciar en lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo antes expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, por la razón expuesta en la parte motiva.

2.- REQUERIR a la dependencia de archivo, para que se sirva desarchivar el presente proceso y remitirlo en calidad de préstamo, conforme se dijo en la parte motiva.

3.- REQUERIR al notificador del despacho, para que, una vez recibido el expediente, se sirva digitalizarlo, e incorporarlo a la carpeta del presente proceso y comunicar a la secretaria para lo pertinente.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para pronunciarse en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 20-04-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4227f49a860c302fb0986d19eccb801180b999c2c121c55c09eb9db7ae5c558f**
Documento generado en 19/04/2022 04:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que por error involuntario, en auto que antecede (numeral 23), se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el superior y archivar el proceso porque no había liquidaciones de costas pendientes por practicar, y se observó, que en I instancia se condenó en costas a la demandada (numerales 07 y 08), encontrándose así, pendiente de liquidar las costas secretariales. Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 23. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 19 de abril de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se observa que mediante auto que antecede, se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el superior, quien aceptó el desistimiento del recurso interpuesto por la partes, pero por error involuntario, en el párrafo segundo de dicho auto, se ordenó el archivo del proceso por no haberse condenado en costas en segunda instancia; aclarando así, que en audiencia fechada el 4 de agosto de 2020 (numerales 07 y 08), de primera instancia, se ordenó condenar en costas en contra de la demandada Empresa de Servicios Temporal - TEMPORAL S.A., encontrándose así, pendiente de realizar la respectiva liquidación de costas a través de la secretaría del despacho.

Por lo anterior, este despacho procederá a dejar sin efecto, el párrafo segundo del auto fechado el 3 de diciembre de 2020 (numeral 23), y ordena que por secretaría se practique la liquidación de costas.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 20-04-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el párrafo segundo del auto fechado el 3 de diciembre de 2020 (numeral 23), por lo expuesto en la parte motiva.

2.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 20-04-2022

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ede983c26bac8f73ba5498349e6ef1043969c8b8253836f049d8fdab766f003**
Documento generado en 19/04/2022 04:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la carpeta del presente proceso soporte de pago de cuota aportado por el apoderado de la demandada (numeral 21) y con solicitud de terminación del proceso (numeral 22). Pasa con un total de veintidós (22) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 22. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se observa, que en audiencia fechada el 16 de febrero del presente año (numerales15 y 16), se aprobó acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes.

Por lo anterior, y al observar el despacho el soporte de pago de cuotas aportado por la demandada (numeral 21), que tendrá lo aquí comunicado, como información que se incorpora a la carpeta del proceso y se abstendrá de pronunciarse a la solicitud de terminación del presente proceso, toda vez, que en audiencia fechada el 16 de febrero de la anualidad, se aprobó acuerdo conciliatorio y se ordenó el archivo del proceso, y ello hace tránsito a cosa juzgada, razón por la cual, este despacho no realizará pronunciamiento posterior a lo allí ordenado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito, administrando justicia,

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 20-04-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

1.- TENER la solicitud de pago de cuotas, como documento de información que se incorporó a la carpeta del presente proceso.

2.- ABSTENERSE de pronunciarse a la solicitud de terminación de proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2b5463746a389159946d35ba7f98c391ae389383cbf6d81512f0f4080e87a7**
Documento generado en 19/04/2022 04:24:10 PM

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 048 DEL 20-04-2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica